



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.293

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004527	Agosto 06 de 2019	3	070004538	Agosto 09 de 2019	26
070004528	Agosto 06 de 2019	10	070004539	Agosto 09 de 2019	29
070004529	Agosto 06 de 2019	13	070004540	Agosto 09 de 2019	31
070004530	Agosto 06 de 2019	15	070004541	Agosto 09 de 2019	33
070004531	Agosto 06 de 2019	17	070004542	Agosto 09 de 2019	35
070004532	Agosto 06 de 2019	19	070004543	Agosto 09 de 2019	37
070004533	Agosto 06 de 2019	21	070004544	Agosto 09 de 2019	39
070004534	Agosto 06 de 2019	22	070004545	Agosto 09 de 2019	41
070004535	Agosto 06 de 2019	23	070004546	Agosto 09 de 2019	43
070004536	Agosto 08 de 2019	24	070004547	Agosto 09 de 2019	45
070004537	Agosto 08 de 2019	25	070004548	Agosto 09 de 2019	47

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070004527

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LIN GISEL



**Por el cual se trasladan unas plazas y se incorpora unos docentes de la Institución Educativa San Francisco al Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania del municipio de San Francisco.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001 corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

106-28



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La Resolución S 2018060227926 del 14 de junio de 2018, en el Artículo 1° **Desagrega** de la Institución Educativa San Francisco las siguientes sedes: San Juan de Aquitania, El Arrebol, La Floresta, El Portón, El Cascarillo, El Venado, El Jardín de Aquitania, Los Yerbales, Miraflores, Presbítero Roberto Sánchez – La Cristalina y Pocitos; en el Artículo 2° de la citada Resolución, se concede reconocimiento oficial al **Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania** y a través del Artículo 3° se **Anexan** las sedes La Floresta, El Portón, El Cascarillo, Venado, Jardín de Aquitania, Los Yerbales, Miraflores, Presbítero Roberto Sánchez – La Cristalina, La Fe, La Unión, Pocitos y Arrebol al Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania del municipio de San Francisco - Antioquia

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual las sedes La Floresta, El Portón, El Cascarillo, Venado, Jardín de Aquitania, Los Yerbales, Miraflores, Presbítero Roberto Sánchez – La Cristalina, La Fe, La Unión, Pocitos y Arrebol se anexan al Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania del municipio de San Francisco, se hace necesario trasladar las plazas docentes que pertenecen a estas sedes e igualmente incorporar al Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania a los docentes que vienen ocupando estas plazas como se detalla a continuación:

SEDES ANEXAS AL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN DE AQUITANIA			
SEDE	NIVEL	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE
C.E.R. POCITOS	PRIMARIA	1.077.457.880	LINA GISEL MENA HENAO
C.E.R. POCITOS	PRIMARIA	70.907.672	JOAQUÍN EMILIO PINEDA JIMÉNEZ
C.E.R. LOS YERBALES	PRIMARIA	70.092.470	PEDRO JOSÉ GÓMEZ FERNÁNDEZ
C.E.R. JARDÍN DE AQUITANIA	PRIMARIA	22.032.605	SUSAN YISELI ROJAS BONILLA
C.E.R. EL ARREBOL	PRIMARIA	42.685.967	SABINA HEREDIA VELÁSQUEZ
C.E.R. PBRÓ ROBERTO SÁNCHEZ – LA CRISTALINA	PRIMARIA	21.788.862	ESTER FANY OSORIO RESTREPO
LA FE	PRIMARIA	35.890.486	YASENY MURILLO PALACIOS
C.E.R. EL PORTÓN	PRIMARIA	22.119.040	PAULA ANDREA ESPINAL LONDOÑO
C.E.R. EL CASCARILLO	PRIMARIA	35.601.532	LUZ ALEIDA MOSQUERA MARTÍNEZ
C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA	PRIMARIA	43.960.827	SORELLY TORO COSME
C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA	PREESCOLAR	VACANTE	
C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA	PRIMARIA	70.466.568	LUIS CARLOS GÓMEZ GÓMEZ
C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA	PRIMARIA	70.909.871	GABRIEL RAMÍREZ GÓMEZ
C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA	SECUNDARIA – CIENCIAS SOCIALES	1.036.397.444	JUAN PABLO QUINTERO BAENA
C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA	SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	37.440.247	DORA MILENA ROJAS SERRANO
C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA	SECUNDARIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	42.654.922	ANA MARÍA PADILLA SUÁREZ
C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA	SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	35.587.789	YAMIRA QUINTERO COPETE
C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA	SECUNDARIA – MATEMÁTICAS	35.891.522	YASIRIS PALACIOS.PALACIOS
C.E.R. EL VENADO	PRIMARIA	VACANTE	
C.E.R. MIRAFLORES	PRIMARIA	VACANTE	
C.E.R. POCITOS	SECUNDARIA – MATEMÁTICAS – POSTPRIMARIA	VACANTE	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar las siguientes plazas docentes oficiales en el municipio de **SAN FRANCISCO:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SAN FRANCISCO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO	C.E.R. POCITOS	2111100-N03	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. POCITOS	2111100-001	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. POCITOS	2111100-002	BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS – POSTPRIMARIA
		C.E.R. LOS YERBALES	2110400-001	BÁSICA PRIMARIA
		C.ER. JARDÍN DE AQUITANIA	4417610-001	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. EL ARREBOL	2105300-N02	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. EL VENADO	2107900-001	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. MIRAFLORES	4417640-001	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. PBRO. ROBERTO SÁNCHEZ – LA CRISTALINA	2111200-001	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA	0565201-011	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. EL PORTÓN	2107050-001	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. EL CASCARILLO	2106050-N01	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA	2110950-006	PREESCOLAR
		C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA	2110950-010	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA	2110950-003	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA	2110950-002	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA	2110950-011	BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS SOCIALES
		C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA	2110950-012	BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES QUÍMICA
		C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA	2110950-008	BÁSICA SECUNDARIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
		C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA	2110950-007	BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA	2110950-013	BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO SEGUNDO:** Las plazas trasladadas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **SAN FRANCISCO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SAN FRANCISCO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN DE AQUITANIA	C.E.R. POCITOS		BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. POCITOS		BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. POCITOS		BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS – POSTPRIMARIA
		C.E.R. LOS YERBALES		BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. JARDÍN DE AQUITANIA		BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. EL ARREBOL		BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. EL VENADO		BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. MIRAFLORES		BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. PBRO. ROBERTO SÁNCHEZ – LA CRISTALINA		BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA		BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. EL PORTÓN		BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. EL CASCARILLO		BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA		PREESCOLAR
		C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA		BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA		BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA		BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA		BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS SOCIALES
		C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA		BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES QUÍMICA
		C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA		BÁSICA SECUNDARIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
		C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA		BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA		BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS		

**ARTÍCULO TERCERO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LINA GISEL MENA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.457.880**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede Centro Educativo Rural Pocitos, del municipio de San Francisco; viene como docente de la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural Pocitos, del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO CUARTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOAQUÍN EMILIO PINEDA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.907.672**, Licenciado en Educación Básica, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede Centro Educativo Rural Pocitos, del municipio de San Francisco; viene como docente de la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural Pocitos, del mismo municipio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PEDRO JOSÉ GÓMEZ FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.092.470**, Licenciado en Educación Rural, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede Centro Educativo Rural Los Yerbales; viene como docente de la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural Los Yerbales, del mismo municipio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SUSAN YISELI ROJAS BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.032.605**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede Centro Educativo Rural Jardín de Aquitania, del municipio de San Francisco; viene como docente de la Institución Educativa San Francisco, Centro Educativo Rural Jardín de Aquitania, del mismo municipio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SABINA HEREDIA VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.685.967**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede Centro Educativo Rural El Arrebol, del municipio de San Francisco; viene como docente de la Institución Educativa San Francisco, Centro Educativo Rural El Arrebol, del mismo municipio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ESTER FANY OSORIO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.788.862**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede Centro Educativo Rural Pbro Roberto Sánchez – La Cristalina, del municipio de San Francisco; viene como docente de la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural Pbro Roberto Sánchez – La Cristalina, del mismo municipio.

**ARTÍCULO NOVENO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **YASENY MURILLO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.890.486**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede La Fe, del municipio de San Francisco; viene como docente de la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, del mismo municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PAULA ANDREA ESPINAL LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.119.040**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede Centro Educativo Rural El Portón, del municipio de San Francisco; viene como docente de la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural El Portón, del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ ALEIDA MOSQUERA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.532**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede Centro Educativo Rural El Cascarillo, del municipio de San Francisco; viene como docente de la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural El Cascarillo, del mismo municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **SORELLY TORO COSME**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.960.827**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede Principal, del municipio de San Francisco; viene como docente de la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, del mismo municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.466.568**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede Principal; viene como docente de la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, del mismo municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GABRIEL RAMÍREZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.909.871**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede Principal; viene como docente de la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, del mismo municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN PABLO QUINTERO BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.397.444**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede Principal; viene como docente de la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, del mismo municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORA MILENA ROJAS SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.440.247**, Licenciado en Biología Química, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede Principal, del municipio de San Francisco; viene como docente de la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, del mismo municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA MARÍA PADILLA SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.654.922**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Extranjera Inglés, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede Principal, del municipio de San Francisco; viene como docente de la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **YAMIRA QUINTERO COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.587.789**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede Principal, del municipio de San Francisco; viene como docente de la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, del mismo municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **YASIRIS PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.891.522**, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede Principal, del municipio de San Francisco; viene como docente de la Institución Educativa San Francisco, sede Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, del mismo municipio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

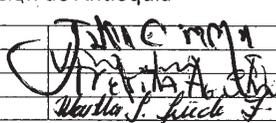
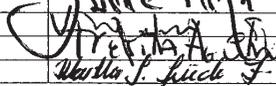
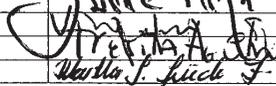
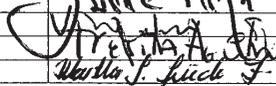
**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Comunicar a las educadoras el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		30.7.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		29/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		28/07/2019
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRI

Radicado: D 2019070004528

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: GLORIA



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

107-15

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Anorí, se identificó en la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Anorí, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **GLORIA ELENA JARAMILLO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.495.430**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea, del municipio de Anorí en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la misma Institución sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada del municipio de Anorí.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Anorí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Anorí	Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea	0400010-002	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Anorí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Anorí	Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada	0400010-002	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA ELENA JARAMILLO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.495.430**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada del municipio de Anorí; viene como docente de la misma Institución sede Liceo Jesús María Urrea del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	30/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	30/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	31/07/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	24/07/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004529

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075535 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35175**, Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Gobierno, quien figura en la posición número 12. el señor Juan Alberto Cifuentes Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía 98507043.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora Nely Amparo Jaramillo Londoño, identificada con cédula de ciudadanía 43603522.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **JUAN ALBERTO CIFUENTES BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía 98507043, en la plaza de empleo **Auxiliar De Servicios Generales**, Código **470**, Grado **01**, NUC **2000000418**, ID Planta **0019800758**, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Gobierno, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor Juan Alberto Cifuentes Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía 98507043, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **Nely Amparo Jaramillo Londoño**, identificada con cédula de ciudadanía **43603522**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC 2000000418, ID Planta 0019800758, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Gobierno, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que el señor Juan Alberto Cifuentes Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía 98507043, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho
Revisó:		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004530

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CARLOS



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075535 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35175**, Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, quien figura en la posición número 13. el señor Carlos Alberto Duque Vargas, identificado con cédula de ciudadanía 70415995.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Mauricio De Jesus Monsalve Gil, identificado con cédula de ciudadanía 71672981.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **CARLOS ALBERTO DUQUE VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 70415995, en la plaza de empleo **Auxiliar De Servicios Generales**, Código **470**, Grado **01**, NUC **2000001285**, ID Planta **0019801046**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor Carlos Alberto Duque Vargas, identificado con cédula de ciudadanía 70415995, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

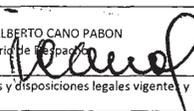
**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Mauricio De Jesus Monsalve Gil**, identificado con cédula de ciudadanía **71672981**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC 2000001285, ID Planta 0019801046, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor Carlos Alberto Duque Vargas, identificado con cédula de ciudadanía 70415995, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado Revisó:		Aprobó: NATALIA PATRICIA SERRA PALACIO Directora de Personal		Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004531

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075535 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35175**, Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Productividad y Competitividad, quien figura en la posición número 14. el señor Luis German Marín Posada, identificado con cédula de ciudadanía 98543748.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Nulver Alonso Ortiz Chalarca, identificado con cédula de ciudadanía 71662533.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **LUIS GERMAN MARÍN POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía 98543748, en la plaza de empleo **Auxiliar De Servicios Generales**, Código **470**, Grado **01**, NUC **200003019**, ID Planta **0019800367**, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Productividad y Competitividad, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor Luis German Marín Posada, identificado con cédula de ciudadanía 98543748, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Nulver Alonso Ortiz Chalarca**, identificado con cédula de ciudadanía **71662533**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC 200003019, ID Planta 0019800367, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Productividad y Competitividad, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor Luis German Marín Posada, identificado con cédula de ciudadanía 98543748, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado		Aprobó: NATALIA PATRICIA AMERRA PALACIO Directora de Personal		Aprobó: JAIRO ALBERTO CORDO PARON Secretario de Despacho	
Revisó:					
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004532

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: NELSON



"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le**  
**confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075535 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35175**, Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien figura en la posición número 18. el señor Nelson Andrés Quintero Cortes, identificado con cédula de ciudadanía 1128407576.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Leonidas De Jesus Vargas Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía 14237837.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **NELSON ANDRÉS QUINTERO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía 1128407576, en la plaza de empleo **Auxiliar De Servicios Generales**, Código **470**, Grado **01**, NUC **2000004125**, ID Planta **0019802914**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor Nelson Andrés Quintero Cortes, identificado con cédula de ciudadanía 1128407576, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Leonidas De Jesus Vargas Ramirez**, identificado con cédula de ciudadanía **14237837**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC 2000004125, ID Planta 0019802914, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor Nelson Andrés Quintero Cortes, identificado con cédula de ciudadanía 1128407576, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: NATALIA PATRICIA TIERRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó: JAIRO ALBERTO SANO PABON Secretario de Despacho
Revisó:		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004533

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: SANDRA



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **SANDRA ISABEL ANGULO ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía **42.089.461**, quien ocupa el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3357**, ID Planta **0011**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **3347**, ID Planta **0007**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, ambos de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **HUGO ALEXANDER DIAZ MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía **98.641.782**, a partir del **05 y hasta el 14 de agosto de 2019**. (Ambas fechas inclusive).

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar en funciones a la doctora **SANDRA ISABEL ANGULO ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía **42.089.461**, como **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **3347**, ID Planta **0007**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, ambos de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3357**, ID Planta **0011**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, ambos de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **HUGO ALEXANDER DIAZ MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía **98.641.782**, a partir del **05 y hasta el 14 de agosto de 2019**. (Ambas fechas inclusive).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitaria 01/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 01/08/2019	Aprobó: Idalba Elena Ruiz Gallego Directora de Personal (E)	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004534

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 3858 del 19 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **LUIS FERNANDO UCHIMA GASPAS**, identificado con cédula de ciudadana número **10.131.269**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2841**, ID Planta **1265**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTION INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de legibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto número 3858 del 19 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor **LUIS FERNANDO UCHIMA GASPAS**, identificado con cédula de ciudadana número **10.131.269**, en la plaza de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2841**, ID Planta **1265**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTION INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 05/08/2019	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004535

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: LUIS



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **LUIS EDUARDO TOBON CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.406.362**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, adscrito a la **DIRECCION DE PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA** de la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción), asignado al Grupo de Trabajo **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA**, mientras dure la incapacidad del doctor **FABIO ALEXANDER FLOREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.509.684**, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar en funciones al doctor **LUIS EDUARDO TOBON CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.406.362**, del cargo como **GERENTE GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción), asignado al Grupo de Trabajo **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, adscrito a la **DIRECCION DE PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA** de la **GOBERNACION DE ANTIOQUIA**, mientras dure la incapacidad del doctor **FABIO ALEXANDER FLOREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.509.684**, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2019070004536

Fecha: 08/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Departamento de Policía Magdalena Medio, adscrito a la Policía Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al*

**Departamento de Policía Magdalena Medio**

*En reconocimiento a sus 14 años de lucha por la seguridad y  
convivencia ciudadana de la población, labor altruista e íntegra que  
cumple con gloria, fe y esperanza; y que se hace visible a través del  
compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y mujeres del  
Departamento de Policía Magdalena Medio.*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004537

Fecha: 08/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JORGE



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el doctor **JORGE MARIO DURAN FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.393.333, Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD DEPARTAMENTAL** – a realizarse el **día 09 de agosto de 2019**, a partir de las **9:00 a.m.**, en el Salón Pedro Justo Berrio, piso 12 Gobernación de Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		05/08/19
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobo:	Gustavo A. Restrepo G. Subsecretario Jurídico		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070004538

Fecha: 09/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE	CÓDIGO	FORMACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	CÓDIGO DE PARTICIPACIONES	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	ÁREA
RUIZ RESTREPO KAREN YULIANA	1.017.169.914	Licenciada en matemáticas y física	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Colegio Rafael Uribe Uribe	Valparaiso	8560000-N47, Afrocolombiano	Yorman Uriel Cifuentes Berrio identificado con cedula 1.041.176.484 quien pasó a otro Municipio	Docente de aula	Ciencias naturales física
SUAREZ MEJIA OSCAR DAVID	1.067.867.584	Licenciado en filosofía ética y valores humanos	Institución Educativa Rural Mulatos sede Institución Educativa Rural Mulatos	Necocli	4900030-040, Mayoritaria	Nueva plaza vacante por conversión de área.	Docente de Aula	Educación ética y en valores
CALDERON ACEVEDO LUIS EDUARDO	1.037.500.104	Licenciada en Lengua castellana	Institución Educativa Caucana Sede Institución Educativa Caucana	Tarazá	0935900-029, Mayoritaria	Ramírez Rentería Leivi identificado con cedula 1.077.420.079 quien pasó a otro Establecimiento	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana
SIERRA ARANGO LICED KARINA	1.020.479.104	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra sede Escuela Urbana Presbítero Jaime León Restrepo López	Maceo	4250010-017, Mayoritaria	Romaña Palacios Francisca del Carmen identificada con cedula 26.277.084 quien fue trasladada por convenio interadministrativo.	Básica primaria	Todas
GIRALDO RAMOS LEYDY YANETH	21.476.419	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Puerto Venus sede Centro Educativo Rural Venecia	Nariño	1939000-001, Mayoritaria	Oscar Jaime Londoño Osorio identificado con cedula 1.059.811.340 quien renuncia	Básica primaria	Todas
MORALES JARAMILLO GLORIA MARÍA	43.652.896	Licenciada en Educación básica con énfasis en educación artística	Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes sede Liceo Ignacio Yepes Yepes	Remedios	6040020-026, Mayoritaria	Corcho Cadena Jorge Luis identificado con cedula 1.067.401.927 quien renuncia	Docente de aula	Educación Artística y Artes Plásticas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

<b>RESTAN ALVAREZ MARIA CAMILA</b>	<b>1.066.747.059</b>	Licenciado en Educación básica con énfasis en humanidades y Lengua castellana	Institución Educativa la caucana sede Institución Educativa Rural el Guáimaro	Tarazá	0937000-013, Mayoritaria	Correa Genes Lucella, identificada con cedula 30.660.522 quien fue trasladada por convenio interadministrativo	Básica Primaria	Todas
<b>FLOREZ VIDALES DIANA CAROLINA</b>	<b>1.042.771.586</b>	Normalista superior	Institución Educativa Ochali sede Centro educativo Rural Las Cruces	Yarumal	0806000-N02, Afrocolombiano	Copete Serna Rover con cedula 82.140.386 Quien paso a otro Municipio	Básica primaria	Todas

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

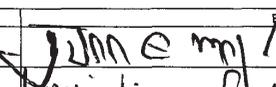
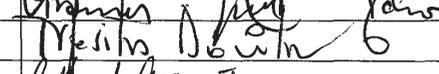
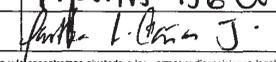
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		5/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		2/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		2/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Radicado: D 2019070004539

Fecha: 09/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: ESTIHER



#### Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Esther Emilsen Echavarría Garzón, identificada con cedula de ciudadanía 21.931.736 se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Caño Blanco del Municipio de Yondó, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S.O 019.310, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Esther Emilsen Echavarría Garzón en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 15 de marzo de 2019.

Que en la señora Esther Emilsen Echavarría Garzón, identificada con cedula de ciudadanía 21.931.736, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

2019020043286 del 30 de julio de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, quien actualmente es beneficiaria de pensión de jubilación.

Por medio de la Resolución 2019060005824 del 26 de febrero de 2019, se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de Patrix Selene Miraval Kammeres identificado (a) con cedula de ciudadanía 49.664.360, para remplazar en vacante temporal a la señora Echavarría Garzón en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la titular de la plaza, la señora Miraval Kammeres pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Esther Emilsen Echavarría Garzón, identificada con cedula de ciudadanía 21.931.736, quien se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Caño Blanco del Municipio de Yondó, regida por el Decreto 2277 de 1979.

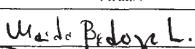
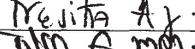
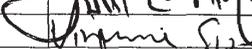
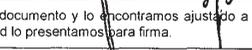
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora Echavarría Garzón, la señora Patrix Selene Miraval Kammeres identificada con cedula de ciudadanía 49.664.360 pasa a cubrir la plaza como docente en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Caño Blanco del Municipio de Yondó, en vacante definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Miraval Kammeres deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		01/08/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		1/8/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		5/8/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		2/8/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Radicado: D 2019070004540

Fecha: 09/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ALFONSO



#### Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que el señor Alfonso Rebolledo Marzola, identificado con cedula de ciudadanía 6.687.717 se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria – Área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Pajillal del Municipio de Arboletes, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S.O 019.279, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral del educador Alfonso Rebolledo Marzola, identificado con cedula de ciudadanía 6.687.717, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 6 de mayo de 2019.

Que en el señor Alfonso Rebolledo Marzola, identificado con cedula de ciudadanía 6.687.717 se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la

109-3  
MBEDOYALE

1 de 2



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020043297 del 30 de julio de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, quien actualmente es beneficiario de pensión de jubilación.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

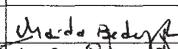
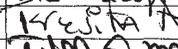
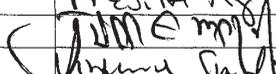
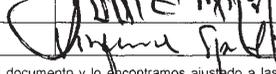
**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor Alfonso Rebolledo Marzola, identificado con cedula de ciudadanía 6.687.717 quien se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria – Área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Pajillal del Municipio de Arboletes, regido por el Decreto 2277 de 1979.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		01/08/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		18/8/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		01/8/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		2/8/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Radicado: D 2019070004541

Fecha: 09/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: AMPARO



#### Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Amparo María Zabala Simanca, identificada con cedula de ciudadanía 39.266.534 se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez del Municipio de Caucasia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S.O 019.269, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Amparo María Zabala Simanca en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 27 de junio de 2019.

Que en la señora Amparo María Zabala Simanca, identificada con cedula de ciudadanía 39.266.534, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020041004 del

109-2  
MBEDOYALE

1 de 2



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

18 de julio de 2019; solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, quien actualmente es beneficiaria de pensión de jubilación.

Por medio de la Resolución 2019060004485 del 11 de febrero de 2019, se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora María Alejandra Noriega Mercado, identificada con cedula de ciudadanía 1.038.118.796, para remplazar en vacante temporal a la señora Amparo María Zabala Simanca en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la titular de la plaza, la señora Noriega Mercado pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Amparo María Zabala Simanca, identificada con cedula de ciudadanía 39.266.534, quien se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez del Municipio de Caucasia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

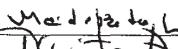
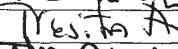
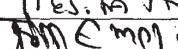
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora Zabala Simanca, la señora María Alejandra Noriega Mercado, identificada con cedula de ciudadanía 1.038.118.796 pasa a cubrir la plaza como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez del Municipio de Caucasia, en vacante definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora María Alejandra Noriega deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		01/08/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		18/07/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		5/8/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		2/8/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070004542

Fecha: 09/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **SONSÓN**, se identificó en la Institución Educativa Rural La Danta, sede Centro Educativo Rural La Paz San Francisco, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio no certificado del Departamento de Antioquia.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **GUARNE**, se identificó que en la Institución Educativa Rural Piedras Blancas, sede Principal, **sobra** una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, la cual debe ser convertida y trasladada a un Establecimiento Educativo de otro municipio no certificado del Departamento de Antioquia donde se presente déficit.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial de Básica Secundaria en el municipio de Guarne:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
GUARNE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PIEDRAS BLANCAS	PRINCIPAL	2182000-014	BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS – BÁSICA PRIMARIA

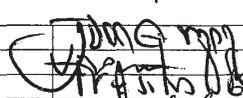
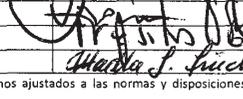
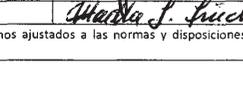
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SONSÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAZ SAN FRANCISCO		BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		5/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		5/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		5/8/19
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		02/08/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004543

Fecha: 09/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



**“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA UN NOMBRAMIENTO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las asignadas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y;

**CONSIDERANDO QUE**

1. El Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.1.14 consagró que: *“En caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, la persona deberá advertirlo inmediatamente a la administración y presentar renuncia al empleo, de lo contrario, la administración procederá a revocar el nombramiento”*.
2. Verificado el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación el 22 de julio de 2019, se encontró que el señor RUBÉN DARÍO ARROYO PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.970.354, fue sancionado por la Contraloría General de Antioquia con inhabilidad para desempeñar cargos públicos por el termino de cinco (5) años, contados desde el 19 de octubre de 2018 hasta el 18 de octubre de 2023.
3. El señor RUBÉN DARÍO ARROYO PALACIOS, nombrado en Provisionalidad por la Gobernación de Antioquia, a través del Decreto N°4146 del 20 de octubre de 2017, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 0555, ID Planta 0803, asignado a la DIRECCIÓN DE RENTAS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, con acta de posesión del 23 de octubre de 2017, no presentó renuncia a este empleo inmediatamente tuvo conocimiento de su inhabilidad sobreviniente, por lo cual, se hace necesario revocar su nombramiento.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

"POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA UN NOMBRAMIENTO"

## DECRETA

**ARTÍCULO 1°: REVOCAR** el nombramiento del señor **RUBÉN DARÍO ARROYO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.970.354**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), **Código 219, Grado 02, NUC Planta 0555, ID Planta 0803**, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR** personalmente el presente Decreto al señor **RUBÉN DARÍO ARROYO PALACIOS**, informándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

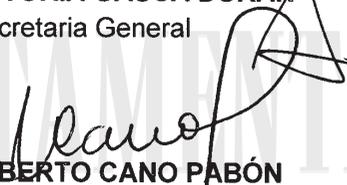
Dado en Medellín, a los



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General



**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**

Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Ana Mercedes Villalpando Profesional Universitario 6/06/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo Gómez Profesional Especializado	Aprobó: Idalba Elena Ruiz Gallego Directora de Personal (E)	Revisó: Carlos Enrique Montoya Mejía Director de Asesoría Legal y Control
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004544

Fecha: 09/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las asignadas por el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y;

CONSIDERANDO QUE

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

**“Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

2. **No sea viable dar posesión** en los términos señalados en el presente Título.

**Artículo 2.2.5.1.10 Eventos en los cuales no puede darse posesión.** No podrá darse posesión cuando:

2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o **recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.**

**Artículo 2.2.5.1.4 Requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo.** Para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se requiere:

2. **No encontrarse inhabilitado para desempeñar empleos públicos de conformidad con la Constitución y la ley.**

Negrillas nuestras

Mediante el Decreto número 2019070004212 del 22 de julio de 2019, se nombró en periodo de prueba al señor RUBÉN DARIÓ ARROYO PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.970.354, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 4251, ID Planta 2940, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO"

Verificado el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación el 22 de julio de 2019, se encontró que el señor RUBÉN DARÍO ARROYO PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.970.354, fue sancionado por la Contraloría General de Antioquia con inhabilidad para desempeñar cargos públicos por el termino de cinco (5) años, contados desde el 19 de octubre de 2018 hasta el 18 de octubre de 2023.

De acuerdo con lo antes expuesto, el señor RUBÉN DARÍO ARROYO PALACIOS, no reúne los requisitos exigidos para el nombramiento y ejercer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 2000004251, ID Planta 0019802940, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, toda vez que se encuentra inhabilitado para desempeñar cargos públicos por el termino de cinco (5) años, contados desde el 19 de octubre de 2018 hasta el 18 de octubre de 2023, por lo cual, se hace necesario derogar su nombramiento.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

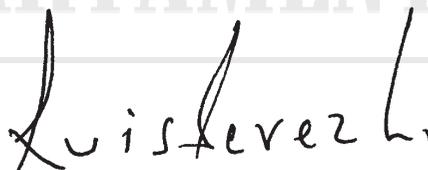
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: DEROGAR** el Decreto número 2019070004212 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en periodo de prueba al señor **RUBÉN DARÍO ARROYO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.970.354**, en la plaza de empleo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 4251, ID Planta 2940**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección Administrativa y Financiera** de la **Secretaría de Infraestructura Física**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

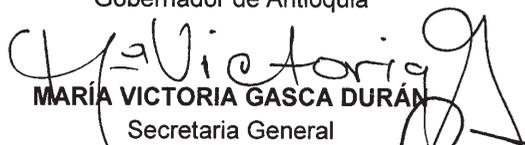
**ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR** el presente Decreto al señor **RUBÉN DARÍO ARROYO PALACIOS**, informándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General



**JAIRO ALBERTO CAÑO PABÓN**  
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Ana Mercedes Villa Profesional Universitario 6/08/2019	Revisó: Olga Lucía Girálto García Profesional Especializado	Aprobó: Felba Elena Ruiz Gallego Directora de Asesoría	Revisó: Carlos Enrique Montoya Mejía Director de Asesoría Legal y Control
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004545

Fecha: 09/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075535 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35175**, Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaría General, quien figura en la posición número 11 el señor **David Alberto Goez Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía **1010231330**.

Mediante Acta No. 02 – AUDIENCIA VIRTUAL PARA ESCOGENCIA DE VACANTES UBICADAS EN DIFERENTES SEDES DE TRABAJO – Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia. OPEC 35175, realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se le asignó la sede en Medellín, que corresponde al cargo de **Auxiliar de Servicios Generales**, Código **470**, Grado **01**, NUC **2000000332**, ID Planta **0019801212**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora María Rosalba Mosquera Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía 35851028.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **DAVID ALBERTO GOEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 1010231330, en la plaza de empleo **Auxiliar De Servicios Generales**, Código **470**, Grado **01**, NUC **200000332**, ID Planta **0019801212**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

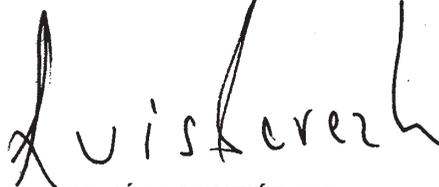
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor David Alberto Goez Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía 1010231330, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **Maria Rosalba Mosquera Mosquera**, identificada con cédula de ciudadanía **35851028**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC 200000332, ID Planta 0019801212, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que el señor David Alberto Goez Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía 1010231330, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 08/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 08/08/2019	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004546

Fecha: 09/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le**  
**confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070455 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35345**, Conductor, Código 480, Grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, quien figura en el quinto lugar el señor **Diego Alejandro Saldarriaga Zuluaga**, identificado con cédula de ciudadanía **79662690**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Juan Dario Mesa Toro, identificado con cédula de ciudadanía 98551447.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **DIEGO ALEJANDRO SALDARRIAGA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía 79662690, en la plaza de empleo **Conductor**, Código **480**, Grado **03**, NUC **200000255**, ID Planta **0019801553**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor Diego Alejandro Saldarriaga Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía 79662690, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Juan Dario Mesa Toro**, identificado con cédula de ciudadanía **98551447**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Conductor, Código 480, Grado 03, NUC 200000255, ID Planta 0019801553, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor Diego Alejandro Saldarriaga Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía 79662690, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 	Aprobó: JAIRO ALBERTO GANO PABON Secretario de Despacho 
Revisó: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004547

Fecha: 09/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le  
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070455 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **35345, Conductor**, Código **480**, Grado **03**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, quien figura en la posición número 20 el señor Alexander Cañaverál Vélez, identificado con cédula de ciudadanía 98630302.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor Alexander Cañaverál Vélez, identificado con cédula de ciudadanía 98630302.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **ALEXANDER CAÑAVERAL VÉLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98630302**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC **2000004953**, ID Planta **0019803250**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor Alexander Cañaverl Vélez, identificado con cedula de ciudadanía 98630302, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho 
Revisó Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004548

Fecha: 09/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: PEDRO



“Por medio del cual se hace un ascenso en período de prueba y se da por terminado un encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070455 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma listas de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **35345**, Conductor, Código 480 Grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, quien figura en la posición número 19 el señor **Pedro León Correa Jiménez**, identificado con cédula de ciudadanía 98488051, quien tiene derechos de carrera administrativa, titular del cargo Auxiliar De Servicios Generales, Código 470 Grado 01, Nuc 2000002899, ID de planta 0019800405, adscrito al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con servidor de carrera administrativa, el señor Albeiro De Jesus Rivera Rincon, identificado con cédula de ciudadanía 71699875.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor **PEDRO LEÓN CORREA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98488051**, en la plaza de empleo **Conductor**, Código 480 Grado 03, NUC 2000000243 ID Planta 0019801529, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. Auxiliar De Servicios Generales, Código 470 Grado 01, Nuc 2000002899, ID de planta 0019800405, adscrito al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor **Pedro León Correa Jiménez**, identificado con cédula de ciudadanía 98488051, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto se da por terminado el encargo del señor **Albeiro De Jesus Rivera Rincon**, identificado con cédula de ciudadanía **71699875**, en la plaza de empleo Conductor, Código 480, Grado 03, NUC 2000000243, ID Planta 0019801529, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. La terminación del encargo se realizará el día antes que el señor Pedro León Correa Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía 98488051, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho 
Revisó: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

---

**INGaceta**  
DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---